



CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES, A NIÑOS CON CÁNCER, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “SEDESA”, REPRESENTADA POR EL DR. EDGAR VINICIO MONDRAGÓN ARMIJO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, ASISTIDO POR EL DR. FRANCISCO AYALA AYALA, DIRECTOR DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO MOCTEZUMA; Y POR LA OTRA PARTE, “VUELA SIN LÍMITES” A.C., EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN” REPRESENTADA POR EL MTR. DIEGO PARADA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECTORES; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. **“SEDESA”** declara a través de su representante que:

1.1. La Ciudad de México es una Entidad Federativa integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo gobierno esta a cargo, entre otros del ejecutivo local, titular que se auxilia de órganos centrales, desconcentrados y organismos descentralizados, los cuales integran la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad en los artículos 44 y 122, apartado A, fracciones I, III y V de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2°, 8°, fracción II, 52, 67, fracción III y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 2°, 12, párrafo primero y 114 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

1.2. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 87, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal así como los artículos 2, 15, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 24, de la Ley de Salud del Distrito Federal, la Secretaría de Salud forma parte de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México.

1.3. En términos del artículo 29, fracciones II, XI y XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 24, fracciones X, XIX y XX, de la Ley de Salud del Distrito Federal, la Secretaría de Salud tiene entre otras facultades, las de coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de políticas de salud de la Ciudad de México, planear, dirigir, controlar, operar y evaluar las instituciones de prestación de servicios de salud a población abierta, además de ser la encargada de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios, formular proyectos de convenios necesarios para la realización de sus funciones y fortalecer las programas de atención primaria a la salud.



1.4. El Dr. Edgar Vinicio Mondragón Armijo, fue designado Director General de Servicios Médicos y Urgencias, el día 1º de septiembre de 2015, por el Dr. José Armando Ahued Ortega, Secretario de Salud de la Ciudad de México.

1.5. De conformidad con el artículo 65, fracciones I y V del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, y del numeral tercero del **“Acuerdo por el que delegan en los Directores Generales de la Secretaría de Salud del Distrito Federal y en el Titular de la Dirección General de Administración en dicha Dependencia, las facultades que se indican”** publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con fecha 18 de agosto del 2006, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.6. Para los efectos del presente documento, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Altadena número 23, primer piso, colonia Nápoles, código postal 03810, delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

2. **“LA ASOCIACIÓN”** declara a través de su representante que:

2.1. **“VUELA SIN LIMITES” A.C.**, está debidamente constituida acorde a las leyes mexicanas y, conforme al Código Civil para el Distrito Federal, de fecha 14 de diciembre de 2006; mediante la escritura de constitución número 55816, de fecha 31 de agosto de 2012, pasada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público número 242, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Pública número 229 de la que es titular el Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, ambos de la Ciudad de México.

2.2. Es una asociación no lucrativa, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **VSL120831R97**.

2.3. Dentro de su objeto social se contempla, realizar actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo de personas de escasos recursos, o que padezcan enfermedades crónicas o terminales.

2.4. Cuenta con la infraestructura necesaria para llevar a cabo las labores que implica la firma de este convenio y bajo protesta de decir verdad manifiesta que está al corriente de sus obligaciones fiscales.

2.5. El Mtro. Diego Parada Herrera, en su calidad de Presidente del Consejo de Directores de **“LA ASOCIACIÓN”** manifiesta que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, según se desprende de la escritura pública No. 55816 de fecha 31 de agosto de 2012, pasada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público número 242, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria Pública número 229 ambos de la Ciudad de México de la que es titular el Lic. Marco Antonio Ruíz Aguirre, instrumento que quedo inscrito bajo el folio de personas morales número 102406 de fecha ocho de noviembre del

dos mil doce, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el área correspondiente, facultades que a la fecha no les han sido modificadas o disminuidas en forma alguna.

2.6. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en la calle Bosques de Jacarandas 51, colonia Bosques de Las Lomas, delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1. Se reconocen mutua y plenamente la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen conforme a las declaraciones establecidas en el presente instrumento jurídico;

3.2. Su voluntad se encuentra libre de error, violencia física, moral o vicios ocultos y sin que medie dolo o mala fe para obligarse en los términos del presente instrumento, y

3.3. De conformidad con las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y de colaboración entre "SEDESA" y "LA FUNDACION", con el fin de llevar a cabo conjuntamente el desarrollo de acciones dirigidas a niños pacientes del Hospital Pediátrico Moctezuma, sus familiares y personal de "SEDESA" a través de la implementación del Programa de la Asociación denominado **Acompañamiento Integral para Niños con Cáncer**, con el fin de propiciar la sensibilización con los pacientes que padecen cáncer, especialmente los de menos recursos económicos.

SEGUNDA. PROGRAMA. El Programa de la **Asociación** denominado Acompañamiento Integral para Niños con Cáncer en lo sucesivo el "**Programa**" es propiedad de la misma, su objeto y alcances se especifican en el Anexo Único del presente convenio y estará dirigido a pacientes diagnosticados con cáncer y a sus familiares en lo sucesivo "**Beneficiarios**" del Hospital Pediátrico de Moctezuma en lo sucesivo el "**Hospital**".

TERCERA. COMPROMISOS DE "SEDESA". Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio "SEDESA" se compromete a:

- a) Identificar a pacientes del "**Hospital**", como posibles "**Beneficiarios**", del "**Programa**" objeto del presente convenio, siempre y cuando se cuente con la autorización de los padres, tutores o las personas legalmente autorizadas para ello;



- b) Otorgar todas las facilidades al personal de **"LA ASOCIACIÓN"**, así como a sus voluntarios, para su ingreso al **"Hospital"**, los cuales deberán estar debidamente acreditados por **"LA ASOCIACIÓN"**;
- c) Informar a **"LA ASOCIACIÓN"** sobre la normatividad interna del **"Hospital"** que deberán observar tanto su personal como sus voluntarios;
- d) Revisar que tanto el **"Programa"** y el material didáctico que se entregase a los **"Beneficiarios"**, se encuentre de acorde a las políticas del Gobierno de la Ciudad de México.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN". Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete a:

- a) Presentar a **"SEDESA"** el **"Programa"** para su desarrollo en el **"Hospital"**;
- b) Coadyuvar con **"SEDESA"**, para la implementación del **"Programa"** en el **"Hospital"**;
- c) Atender al o los **"Beneficiarios"** de escasos recursos, cuando ellos así lo requieran con el consentimiento de sus padres, tutores o la persona autorizada legalmente para ello, a través del estudio de conocimiento profundo de los niños consistente en los aspectos: Físico, Psicológico, Familiar, Humano y Social; considerando sus características de vida, condiciones de salud y necesidades particulares;
- d) Entregar a los **"Beneficiarios"**, después de su estudio de conocimiento profundo distintos materiales en el marco del **"Programa"**;
- e) Dotar a sus voluntarios pertenecientes o integrantes de la misma de 5 tablets que cuenten con la aplicación denominada VUELApp, Entretenimiento y Esparcimiento para los Niños, por lo que al término de dicha visitas se retirarán con las tablets, sin que **"SEDESA"** tenga alguna responsabilidad por el uso o desgaste de las mismas, así como la reparación, desperfectos y mantenimiento;
- f) Informar a sus voluntarios y su personal que participe en la implementación del **"Programa"** sobre los horarios en los que pueden asistir al **"Hospital"**, asimismo deberán apegarse a la normatividad interna del **"Hospital"**;
- g) Realizar para el personal del **"Hospital"** el Curso de Inducción para Médicos, Enfermería y Trabajo Social;
- h) Impartir a las familias de los pacientes que así lo requieran apoyo familiar tanto físico como emocional y la realización del Curso/Taller de Información en el interior del citado **"Hospital"**.

QUINTA. SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" designan para dar seguimiento al presente convenio, a los titulares de las áreas que a continuación se mencionan:

- Por **"SEDESA"**, al titular de la Dirección del Hospital Pediátrico Moctezuma.
- Por **"LA ASOCIACIÓN"**, a su Presidente.

SEXTA. RELACIONES LABORALES. El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** y el que se contrate para la ejecución del objeto del presente



convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrató, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la contraparte patrón solidario ni sustituto. En consecuencia, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá la responsabilidad civil, fiscal, laboral o de seguridad social respecto del personal a su cargo, liberando a su contraparte, cubriendo en todo caso los gastos y prestaciones que resulten.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"**, se obligan a no transmitir, ceder o divulgar la información de carácter confidencial de los **"Beneficiarios"** a ninguna persona física o moral a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y sus Lineamientos.

En términos de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y sus Lineamientos, la **"FUNDACIÓN"**, será responsable solidario con la **"SEDESA"** del tratamiento de la información confidencial y estará sujeto a cualquier responsabilidad civil y/o penal por los daños y perjuicios que puedan derivarse en caso de la divulgación, uso indebido de la información confidencial que pudiera darse y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo contenidas en el presente convenio. Cualquier información requerida que tenga relación alguna con los pacientes tendrá que ser autorizada expresamente por los padres, tutores o personas legalmente autorizadas para ello, ponderando en todo momento el interés superior de los menores **"Beneficiarios"**.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente convenio empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento de su objeto.

NOVENA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**, a través de las personas facultadas para ello.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"** debiendo informar a la otra con un término de 30 días calendario. En el caso de terminación anticipada del presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen en dictar las medidas necesarias para evitar perjuicio y salvaguardar sus intereses, así como procurar concluir satisfactoriamente las actividades que hasta el momento se encontraran en proceso.

DECIMOPRIMERA. RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse en cualquier momento sin necesidad de declaración judicial alguna, por incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el mismo por cualquiera de **"LAS PARTES"**. En caso de que el incumplimiento sea por parte de **"LA ASOCIACIÓN"**,

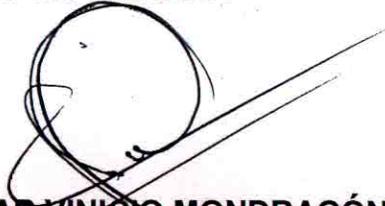


“SEDESA” se lo hará saber por escrito, para que éste en un término de cinco días naturales, exponga lo que a su derecho convenga.

DECIMOSEGUNDA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que para todo lo no previsto en el presente convenio, se resolverá de común acuerdo y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

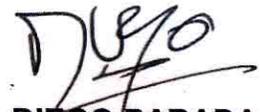
Enteradas “LAS PARTES” del contenido, valor y alcance legal del presente instrumento, previa lectura y ratificación del mismo, lo firman por triplicado de común acuerdo, en la Ciudad de México, el día 16 del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

POR “SEDESA”



DR. EDGAR VINICIO MONDRAGÓN
ARMIJO
DIRECTOR GENERAL DE
SERVICIOS MÉDICOS Y
URGENCIAS

POR “LA ASOCIACIÓN”



MTR. DIEGO PARADA HERRERA
PRESIDENTE



DR. FRANCISCO AYALA AYALA
DIRECTOR DEL HOSPITAL
PEDIÁTRICO MOCTEZUMA

EL PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES Y APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A NIÑOS CON CANCER, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA ASOCIACIÓN VUELA SIN LÍMITES A. C., DE FECHA 16 DE MAYO DE 2016.